



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7644/2023-CR, LEY PARA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE DETERMINAR Y REVISAR CESES COLECTIVOS IRREGULARES DURANTE EL PERIODO 1990



¿QUÉ ES LO QUE PROPONE EL PROYECTO DE LEY OBJETO DE ESTUDIO?

- Reactivar la Comisión Multisectorial, creada a través de la Ley N° 31218, con el propósito de revisar los casos de los extrabajadores que no fueron incluidos en la relación aprobada por la Resolución Ministerial 093-2023-TR.
- Establecer una nueva composición de la Comisión Multisectorial encargada de la revisión de los casos.
- Consignar las funciones de la Comisión Multisectorial, formas y plazos para la presentación de las solicitudes.



OPINIONES SOLICITADAS

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 01463-2023-2024-CTSS/CR	25/04/2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 01462-2023-2024-CTSS/CR	25/04/2024
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° 01464-2023-2024-CTSS/CR	25/04/2024

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social precisa que, al no tener registro de respuestas sobre la norma objeto de estudio, colige que tiene las competencias técnicas necesarias para analizar, con el uso de fuentes a su alcance, la propuesta legal objeto de estudio.



ANÁLISIS TÉCNICO

Antecedentes:

- En los años 1990-2000, se ejecutaron ceses colectivos y forzosos de muchos trabajadores estatales, esto con la finalidad de facilitar la privatización de empresas estatales.
- Desde el 2001, se crearon Comisiones Especiales encargadas de la revisión de los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sometidas a procesos de promoción de la inversión privada.
- En ese proceso se dieron 7 leyes para adecuar los procesos de reincorporación, indemnización, formación y capacitación y reconversión laboral.
- Sin embargo al 2023 todavía existen centenas de trabajadores que no pudieron formar parte de los procesos por distintos motivos.



ANÁLISIS TÉCNICO

Análisis Constitucional:

- la CTSS considera necesario citar el inciso 2) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú que establece que la persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.
- Asimismo, el Artículo 23 de la Constitución Política del Perú, precisa que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado (...).
- En la misma línea, artículo 26 de la Constitución Política del Perú, menciona que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, e interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.



SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- La Comisión de Trabajo y Seguridad, ha detectado numerosos pedidos realizados por individuos afectados que quedaron excluidos de este reconocimiento. Por lo que, se considera necesario reactivar la Comisión Multisectorial y se revisen estos pedidos.
- La Comisión, luego de análisis del proyecto de ley, propone un texto sustitutorio. Esta propuesta establece un mecanismo viable, ya que el mismo ha sido puesto en práctica y que logró que 13, 530 ex trabajadores puedan ser inscritos en el RNTCI. En consecuencia, la CTSS considera viable una nueva reactivación de la Comisión Multisectorial bajo las consideraciones normativas establecidas en el presente dictamen.





ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- La reapertura de la Comisión Multisectorial permitirá reconocer los derechos laborales de los extrabajadores afectados por ceses colectivos irregulares en 1990.
- La revisión de los ceses colectivos en empresas estatales sujetas a procesos de promoción de la inversión privada, así como en entidades del sector público y gobiernos locales, servirá como medida de protección laboral para los trabajadores.
- La actualización y creación de una lista nueva permitirán una mayor transparencia y equidad en la identificación de los extrabajadores que fueron cesados de manera irregular, contribuyendo a corregir desigualdades y reducir inequidades laborales.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE DETERMINAR Y REVISAR CESES COLECTIVOS IRREGULARES DURANTE EL PERIODO 1990

Artículo 1. Objetivo

Reactívese la Comisión Multisectorial, creada por la Ley N° 31218, con el propósito de revisar los casos de los extrabajadores que no fueron incluidos en la lista de extrabajadores cesados irregularmente aprobada por la Resolución Ministerial 093-2023-TR.

La Comisión Multisectorial está encargada de examinar los ceses colectivos que se llevaron a cabo en las empresas estatales sujetas a procesos de promoción de la inversión privada, así como en las entidades del sector público y los gobiernos locales, con la finalidad de realizar un nuevo registro y crear una lista actualizada de los extrabajadores que fueron cesados de manera irregular durante el periodo 1990.

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 2. Composición de la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990

La Comisión Multisectorial estará conformada por representantes de las siguientes instituciones:

Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo presidirá.

Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que hace la labor de secretario de la comisión.

Un representante de la Defensoría del Pueblo.

Un representante de los Frente Único Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente No Comprendidos en Ninguna Central Sindical - FUNETCINCENCES y/o un representante de los extrabajadores afectados por ceses colectivos irregulares previamente acreditado.

Un representante elegido por las centrales sindicales

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 3. Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su instalación, desarrollará las siguientes funciones:

- a), Revisa los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial 093-2023-TR, víctimas de ceses colectivos irregulares ocurridos durante el periodo 1990 en las empresas del Estado, entidades del sector público y gobiernos locales.
- b) Recopilar la información necesaria para determinar la identificación de los extrabajadores afectados por los ceses colectivos irregulares.
- c) Elaborar una nueva lista de extrabajadores cesados irregularmente, asegurando su inclusión en dicha lista.
- d) Proponer las medidas necesarias para garantizar la reparación y justicia a los trabajadores afectados y sus familias.

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 4.- Forma y plazo para la presentación de las solicitudes

Los extrabajadores pueden presentar ante la Comisión Multisectorial, los argumentos y medios probatorios que sustenten su derecho, a través de un formulario que para este propósito está accesible en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en la plataforma GOB.PE, con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días antes de cumplirse los ciento ochenta (180) días de instalación de la Comisión Multisectorial.

Aquellos ex trabajadores que residan en provincia podrán presentar sus solicitudes, de manera presencial o virtual, dentro del plazo mencionado, en las oficinas y direcciones regionales de los gobiernos regionales de trabajo, a fin de que sean trasladadas a la secretaría de la Comisión Multisectorial.

Los extrabajadores con dificultades de acceso a conexión de internet pueden solicitar el formulario antes descrito en las sedes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y, de ser el caso, en las direcciones regionales de trabajo, sin costo alguno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamentación El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia.